

PAGUINA WEB

BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

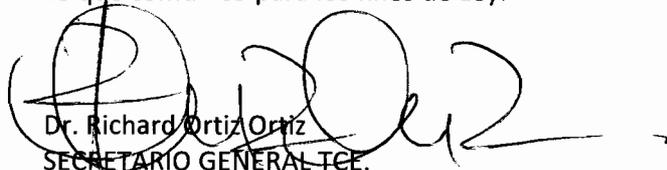
**FREDDY SILVA ESPINDOLA, CECILIA CATOTA, MARÍA FERNANDA ITURALDE, LEONARDO SEGOVÍA Y RÓMULO ÁLVAREZ
EN LA CAUSA No. 123-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

CAUSA 123-09

Quito, Distrito Metropolitano a 6 de mayo de 2009; las 13h30

VISTOS: Como la Señora Presidenta de este Tribunal ha declinado su competencia dentro de la presente causa, según consta del oficio No. 43 JTA-TCE-2009, remitido con fecha 1 de mayo del presente año, y amparados en lo que determina el artículo 31 inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral (RO 472-II Suplemento del 21 de Noviembre del 2008), en concordancia con el artículo 346 numeral dos del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en la materia que corresponde al caso, se declara la nulidad de lo actuado de fojas setenta y cinco y setenta y cinco vuelta de autos, que contiene el auto dictado con fecha 24 de abril del 2009 a las 11h30, toda vez que la pretensión del recurrente busca que se declare la nulidad de la resolución CNE-JPEC-01-20-4-2009 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi; consecuentemente el Pleno del Tribunal asume para sí la competencia en el presente tramite, avoca conocimiento y se dispone que se notifique con lo actuado tanto al recurrente como a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.- Cúmplase.- f) DRA.TANIA ARIAS MANZANO, PRESIDENTA TCE; DRA. XIMENA ENDARA OSEJO, VISEPRESIDENTA TCE; DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA, JUEZ TCE; DR. ARTURO DONOSO CASTELLON, JUEZ TCE; DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ TCE.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE.